



EDICTO N° 020

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al CONTRATO DE CONCESION N° **ICQ-0800599X**, cuyos titulares son los señores **GILBERTO DAZA ARAGON, ROSALIA ISABEL CALDERON GIOVANNETTY y ROBERTO CALDERON GIOVANNETTY**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **CARBÓN MINERAL Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **LA PAZ y CODAZZI**, departamento de **CESAR**, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, profirió la Resolución N° VSC 000617 del 27 de junio de 2013, **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM-0282 del 30 de diciembre de 2.011, mediante la cual se declaró la caducidad del contrato de concesión **ICQ-0800599X**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el presente pronunciamiento en forma personal a los señores **GILBERTO DAZA ARAGON, ROSALIA ISABEL CALDERON GIOVANNETTY y ROBERTO CALDERON GIOVANNETTY**, identificados con la cedula de ciudadanía No. 8.718.691, 51.616.247 y 79.144.253 respectivamente, en su condición de beneficiarios del título minero **ICQ-0800599X**, de no ser posible súrtase por Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el artículo 1° de este pronunciamiento no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 62 numeral 2 del decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Punto de Atención Regional Valledupar de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la ANM, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día veintidós (22) de abril de 2014 a las ocho (8) a.m. y se desfija el veintiocho (28) de abril de 2014 a las cinco (5) p.m., con la advertencia que contra la providencia anteriormente transcrita no procede recurso.

RAFAEL ALCIDES ROMERO QUINTERO
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

JELA